



Honorable Concejo Deliberante

San Martín 1023 1° piso - 02656-420591

5773 - Tlisarao (San Luis)

ORDENANZA N°253-HCD-2016

VISTO

Que en consonancia con el Plan de Hepatitis Cero, se presenta la necesidad de incentivar a los vecinos de la localidad para que realicen la conexión a la red de cloacas.

Que se facilita mediante una convocatoria abierta ofreciendo alternativas y facilidades para efectivizar las conexiones.

Y CONSIDERANDO

Que se considera a los vecinos en situación de vulnerabilidad social.

Por lo expuesto, entendemos al presente Plan de Conexiones Cloacales resultará ser un beneficio para toda la comunidad.

ORDENANZA N°253-HCD-2016

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TLISARAO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

“PLAN DE CONEXIONES CLOACALES”

Artículo 1°.- Establecer con carácter excepcional el siguiente Plan de Conexiones Cloacales, el que se definirá bajo las condiciones que a continuación se expresan.

Artículo 2°.- El plazo para realizar la solicitud de conexión bajo las condiciones de la presente ordenanza, será hasta el día 31/12/2016.

Artículo 3°.- Características generales:

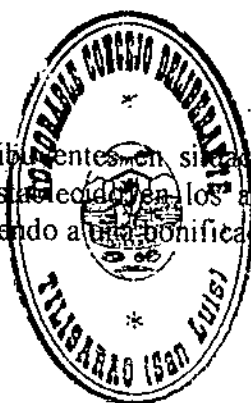
Se realiza una convocatoria abierta hacia la población.

Todos solicitante inscriptos hasta el día 31/12/2016, gozaran de un beneficio que significa un descuento del 50% en la **Contribución por el uso de la red de cloacas**, prevista por el Artículo 92 de la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 4°.- Casos especiales:

Consideración a contribuyentes en situación de vulnerabilidad social: se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ordenanza Tarifaria Anual, accediendo a una bonificación de hasta el 100%.

CLAUDIA A. OROZCO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TLISARAO (S. L.)



FRANCO E. RUBIRA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TLISARAO (S. L.)

CDO. ORDENANZA 253-HCD-2016

Artículo 5º.- Se procurará una mejora en los costos (valor metro lineal) que el vecino deberá afrontar en concepto de acometida e instalaciones, mediante un convenio a celebrar entre la Municipalidad con los cloaquistas matriculados que se encuentren habilitados para realizar los trabajos de conexión.

Artículo 6º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para atender situaciones reglamentarias que no se encuentren establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 8º: Comuníquese, Publíquese, elévese al DEM para su conocimiento y Oportunamente Archívese.-

SALA DE SESIONES del Honorable Concejo Deliberante de Tilisarao, Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis, a los Dos días del mes de noviembre del año Dos Mil Dieciséis.


CLAUDIA A. OROZCO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S. L.)




FRANCO E. RUBIRA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S. L.)